REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(0012)

del 15 de marzo de 2018

Principio de Procedencia: 1200.492

"Por medio de la cual se ordene la baja de inventarios de activos fijos inservibles y se autoriza la venta a través del martillo del Banco Popular o venta directa o se donan unos bienes a una entidad del Estado o se ordena su destrucción"

EL DIRECTOR AERONÁUTICO REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial delas que confiere el numeral 3° del artículo 18 del decreto 823 de 2017 y el capítulo IV de la Resolución No 3084 de Noviembre 17 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No 3084 de Noviembre de 2015, se adoptó el Manual para el manejo Administrativo de los bienes muebles de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, estableciendo el capítulo VI los procedimientos mediante los cuales la Entidad puede retirar en forma definitiva un activo fijo de su patrimonio.

2. Que de acuerdo con el párrafo 2° del artículo 19 del Decreto 823 del 2017, estableció la existencia de seis (6) Regionales Aeronáuticas, la cual le otorga facultades y responsabilidades.

3. Que el Capítulo VI de la Resolución No 3084 del 17 de Noviembre de 2015 establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en condiciones, pero que la Entidad no los requiera para el normal desarrollo de sus actividades, según lo estableció en el Capítulo VI, numeral 6.2.1 de la Resolución No 03084 del 17 de noviembre del 2015.

   Que en el capítulo VI de la Resolución No 03084 del 17 de noviembre del 2015, autoriza al Director Aeronáutico de la Regional Antioquia, de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en el Aeropuerto Jose Maria Córdova de la ciudad de Rionegro, para dar de baja bienes hasta por la cuantía de su ordenación.

4. Que en el numeral 6.7 DONACION de la Resolución No 03084 de 17 de Noviembre de 2015, establece que podrá retirar del patrimonio en forma definitiva y entregarlo a otra Entidad, en calidad de traspasó del propiedad del bien servible o Inservible, en los casos que a juicio del Director General podrá Celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes excepcionales, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política.

5. Que el numeral 6.1 Bajas de Bienes, punto 6.2.2. De Bienes Inservibles, Capítulo VI – BAJA DE BIENES de la Resolución No 03084 del 17 de Noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes muebles que su por obsolescencia física, deterioro y desgaste, no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

6. Que el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades deben hacer un inventario de

los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifiquen su solicitud.

7. Que atendiendo los principios de la función administrativa, se considera oportuno retirar del patrimonio de la Dirección Regional Antioquia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, los bienes devolutivos y/o consumo que por su obsolescencia física, deterioro y desgaste natural de los mismos, y acorde a los conceptos emitidos para el efecto, se consideran que no son útiles ni cumplen los cometidos estatales para los fines que fueron destinados, según lo dispuesto en el Capítulo VI, numeral 6.2.2 de la Resolución No.03084 del 17 de Noviembre de 2015.

8. Que el numeral 6.5 del Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015, establece el destino de las bajas, bien sea por pública subasta o través del sistema de Martillo del Banco Popular y/o venta directa, previo cumplimiento de los requisitos enunciados en estos numerales.

9. Que el funcionario encargado del Almacén y Activos Fijos Regional Antioquia de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, mediante oficios 2018006101 del 02 de marzo de 2018 dirigido a la Doctora Catalina Valencia Echeverry Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Antioquia, solicita la emisión de los respectivos conceptos para dar de baja por inservibles y/o obsolescencia, bienes de consumo y/o devolutivos reintegrados al Almacén.

10. Que según V°B° con oficio No. 2018007291 del 12 de marzo del 2018 la Doctora Catalina Valencia Echeverry Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Antioquia, emite su concepto técnico y certifican que los bienes relacionados en la presente Resolución son obsoletos tecnológicamente, por su tiempo de servicio y estado en que se encuentran y pueden ser dados de baja.

11. Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ordenar al Coordinador de Almacén y Activos Fijos de la Regional Antioquia de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, dar de baja de inventarios, los elementos que se relacionan a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1200.492

Resolución Número

(0012)

del 15 de marzo de 2018

Continuación Resolución No 0012 del 15 de marzo de 2018 *"Por medio de la cual se ordene la baja de inventarios de activos fijos inservibles y se autoriza la venta a través del martillo del Banco Popular o venta directa o se donan unos bienes a una entidad del Estado o se ordena su destrucción"*

No	ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	UBICACIÓN
1	43641	80135	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
2	43642	80136	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
3	43648	80204	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
4	43668	80174	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
5	43676	80103	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
6	43680	80123	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
7	43717	80120	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
8	43727	80200	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
9	43728	80207	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
10	43732	80285	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
11	43751	80202	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
12	43758	80291	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
13	43763	80331	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
14	43800	80325	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
15	43801	80112	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
16	43806	80222	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
17	43825	80231	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
18	43832	80443	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
19	43862	139366	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
20	43863	80177	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
21	43872	80346	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
22	43885	80178	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
23	43886	80152	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
24	43887	80224	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
25	43888	80276	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
26	43893	80216	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
27	43920	80195	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
28	43922	80396	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
29	43934	80382	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
30	43938	80405	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
31	43963	80420	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
32	43972	80379	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
33	43977	80408	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1200.492

Resolución Número

(0012)

del 15 de marzo de 2018

Continuación Resolución No 0012 del 15 de marzo de 2018 *"Por medio de la cual se ordene la baja de inventarios de activos fijos inservibles y se autoriza la venta a través del martillo del Banco Popular o venta directa o se donan unos bienes a una entidad del Estado o se ordena su destrucción"*

34	43981	80441	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO
35	43982	80446	TANDEM CUATRO PUESTOS UNA MESA	ALMACEN RIONEGRO

ARTICULO 2°: Descargar del sistema JDEdwards de la Entidad los activos fijos muebles relacionados en el artículo anterior, por el valor neto en libros que aparezca cuando se efectúe el proceso de baja.

ARTICULO 3°: Autorizar la venta de los bienes relacionados en el artículo primero, a través del Sistema de Martillo del Banco Popular, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTICULO 4°: En el evento en que no fuere posible la venta de los activos fijos muebles descritos en la presente Resolución a través del sistema del Martillo del Banco Popular y/o la venta directa de que se tratan los artículos anteriores, disponer las donaciones de los bienes muebles que la Dirección General determine, previo el cumplimiento de los requisitos enunciados en la Resolución No.3084 de Noviembre 17 de 2015, según lo dispuesto en el Capítulo VI, numeral 6.5.1.

ARTICULO 5°: En relación con aquellos activos fijos muebles dados de baja y cuyo destino no haya sido la venta o donación a que se hace referencia en los artículos 3º 4 º y 5 0 de la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción de conformidad con el capítulo VI, numeral 6.6 de la Resolución No.3084 de Noviembre 17 de 2015, esto debería ser bajo acta de destrucción con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 6°: Levantar actas según sea el caso de subasta, venta directa, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo 1 º Precedente, de conformidad con la Resolución 3084 de Noviembre 17 de 2015.

ARTICULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro, a los quince (15) días del mes de marzo de 2018.

ALDEMAR PINZON
Director Aeronáutico Regional Antioquia (E)

Proyectó: Catalina Valencia E. Coordinador Administrativa y Financiera
Revisó: Felipe Alejandro Giraldo. Auxiliar grado 11